

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

02
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IMPORTADORA NORMA
GAMBOA S.A..-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.- - - - -

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.- - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día seis de Noviembre del año dos mil, ante mí, Abogado
8 MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
9 comparecen, los señores NORMA ESTHER GAMBOA BUENAÑO,
10 soltera, ejecutiva; JANNETH ALEXANDRA BALBUCA GAMBOA,
11 soltera, estudiante; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad,
12 domiciliadas en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
13 de conocer doy fe. Bien instruídas en el objeto y resultados de ésta
14 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
16 siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**- En el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste, la Constitución de una
18 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
19 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de
20 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
21 Sociedad Anónima que se denominará **IMPORTADORA NORMA**
22 **GAMBOA S.A.**, los señores NORMA ESTHER GAMBOA BUENAÑO,
23 por sus propios derechos, soltera, ejecutiva; JANNETH ALEXANDRA
24 BALBUCA GAMBOA, por sus propios derechos, soltera, estudiante. Las
25 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
26 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye
27 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

1 aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
2 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
3 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad la
4 compañía que se denominará **IMPORTADORA NORMA GAMBOA S.A.,**
5 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
6 los Reglamentos que se expidieren.- Tendrá su domicilio en la ciudad de
7 Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas de
8 información en toda la república y en el extranjero.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La importación, exportación, distribución, compra, venta,
10 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
11 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
12 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios
14 y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos,
15 así como también a dar servicio de mantenimiento y reparación
16 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los
17 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
18 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas;
19 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
20 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
21 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
22 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
23 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
24 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
25 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
26 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
27 protección industriales, instrumental médico, instrumental para
28 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en



1 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
2 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
3 rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas
4 y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
5 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
6 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
7 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
8 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
9 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
10 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) Construirá todo tipo de
12 obras civiles, construirá y planificará con base ecológica todo tipo de
13 urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad
14 horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o
15 unifamiliares, edificios, centros comerciales, edificios, residenciales,
16 condominios e industriales, viviendas, hoteles, restaurantes, jardines de
17 infantes, parques recreacionales públicos e infantiles. c) Realizar a través
18 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
19 toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
20 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
21 muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
22 de samarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
23 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus facetas tales como:
24 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
25 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
26 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
27 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
28 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,

1 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
2 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
3 pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de
4 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
5 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
6 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
7 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
8 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
9 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones
10 de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
11 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles;
12 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, admitiendo a
13 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
14 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
15 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
16 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación
17 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
18 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
19 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
20 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el
21 arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas;
22 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
23 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
24 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
25 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
26 financiero e inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de comercialización
27 interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
28 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de Publicidad; ll)
2 Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas;
3 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
4 personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
5 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
6 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
7 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
9 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
10 propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones de
11 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
12 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
13 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
14 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
15 recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
16 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
17 de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
18 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; s) se dedicará a la
19 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
20 fundición refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
21 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
22 tal fin adquirir y enajenar minas todo derecho minero dentro y fuera del país.
23 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
24 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
25 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
26 sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
27 terceros; t) importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de
28 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,

1 enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u)
2 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo
3 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana embarque de
4 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en
6 bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de materia
7 prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a
8 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
9 vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y
10 custodia de valores; Se dedicará a través de personal autorizado, a realizar
11 los trámites de desaduanización de todo tipo de artículos, mercaderías,
12 maquinarias, vehículos, etc, de permitida importación; La compañía no
13 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
14 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
15 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
16 mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
17 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
18 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
21 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital Suscrito de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero cero uno a la
28 ochocientas, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de

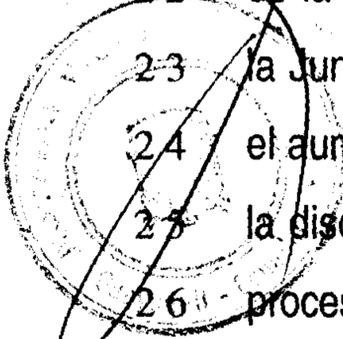


1 la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
2 autorizado.- **ARTICULO QUINTO.**- Las acciones para su validéz serán
3 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
4 **SEXTO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
5 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
6 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
9 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
10 accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes al título
11 o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Cada acción es indivisible y
12 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
13 Generales.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
14 de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.**- La
16 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
17 no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO.**- En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá
20 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
21 **UNDECIMO.**- La Compañía podrá, según los casos y atendida la
22 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
24 **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.**- El Gobierno de la
25 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
27 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
28 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La

1 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá
3 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
9 la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
11 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de
12 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
13 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
14 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una
15 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
17 mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley
19 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará
20 la Junta con el número de accionistas que concurriere.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
23 poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales
24 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
25 los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el
26 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas, y por último, se efectuarán las 3 elecciones si es que



1 corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.- **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
3 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
4 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En
5 las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
6 que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
8 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
9 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
10 o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la
11 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como
14 Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobado por la Junta General
15 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas
16 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
17 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho
22 de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que
23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
24 el aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la fusión,
25 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
27 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del



X

1 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
3 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
4 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
5 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
6 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
9 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General
10 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros,
12 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
13 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 compañías vigente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del
16 suscrito de la compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
20 con la Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer los asuntos que
21 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
22 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
23 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**

24 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
25 Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la
26 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
28 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2 limitaciones que las señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos
3 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras
6 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
7 compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
8 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
9 la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
12 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
13 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás
15 atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de
16 Compañías y reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento
17 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
18 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
21 de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de las Juntas Generales, y; c) Los demás deberes y atribuciones que le
23 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la
24 misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
25 extrajudicial de la Compañía, si no unicamente en los casos que reemplace
26 al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de
28 los Comisarios lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**

1 **NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
2 Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a
3 cargo del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION**
4 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de
5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMERICA, se encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido
7 pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma:
8 ~~X~~ **NORMA ESTHER GAMBOA BUENAÑO**, ha suscrito SETECIENTAS
9 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de Norteamérica, cada una, y ha pagado en dinero efectivo el
11 veinticinco por ciento del valor de cada acción; y, **JANNETH ALEXANDRA**
12 **BALBUCA GAMBOA**, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
14 y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada
15 acción.- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de
16 Capital que se acompañan, otorgado por el Banco de la Localidad. Los
17 accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada
18 una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas
19 permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha
20 de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
21 Constitución de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-
22 Cualquiera de los accionistas fundadores quedan facultados para solicitar
23 y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía quede
24 legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General
25 de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el
26 proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue
27 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la
28 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- f)Ilegible.-



DEPOSITO A PLAZO No. 10657
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

08

Beneficiarios

IMPORTADORA NORMA GAMBOA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5.00	06/12/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.83	200.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

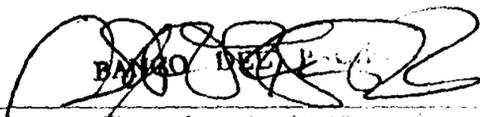
Los intereses se pagarán al vencimiento.

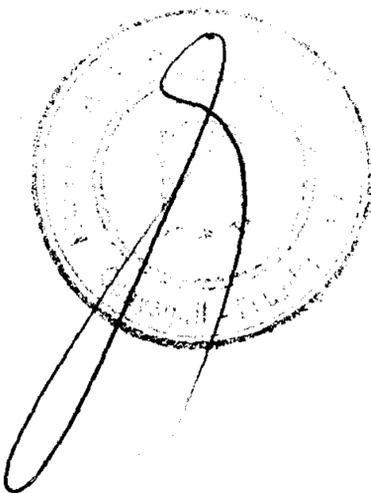
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 6 de Noviembre de 2000

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Alexandra Flores
Alexandra Flores

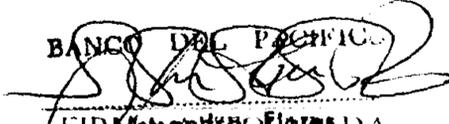


HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

NORMA ESTHER GAMBOA BUENAÑO	\$ 180,00
JANNETH ALEXANDRA BALBUCA GAMBOA	\$ 20,00

TOTAL	\$ 200,00
-------	-----------

BANCO DEL PACIFICO


BANCO DEL PACIFICO
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3047362

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUILCAPI RENDON GONZALO

Fecha Reservación: 19/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTADORA NORMA GAMBOA S.A. ✓
Aprobado
- 2.- IMPORTADORA JESSICA S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- IMPORTADORA LORENA S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 4.- IMPORTADORA JANETH S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

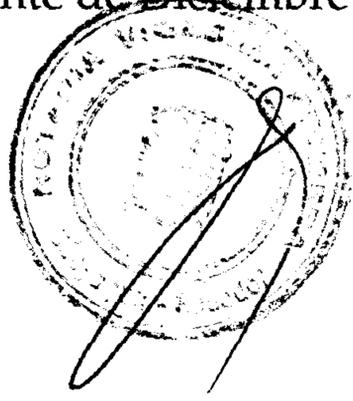
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0007707 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 14 de Diciembre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de Compañía anonima denominada IMPORTADORA NORMA GAMBOA S.A., otorgada ante mí, el día 21 de Noviembre del 2000.- Guayaquil, veinte de Diciembre del año dos mil.-



ABOG. MARCOS FINEZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primerero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0007707 dictada el 14 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Importadora Norma Gamboa S.A. de fojas 15.410 a 15.426 número 3.531 del Registro Mercantil y el número 4566 del Registro de Compañías. Que con fecha de hoy, he hecho una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Febrero 22 del 2001



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,892

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Abogado PEDRO FELIX CARRANZA TORRES.- Registro número ocho mil
ciento setenta y seis.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

NORMA ESTHER GAMBOA BUENAÑO

Ced.U. No. 090458318-4

Cert. Vot. No. 0118-052

JANNETH ALEXANDRA BALBUCA GAMBOA

Ced.U. No. 091889963-4

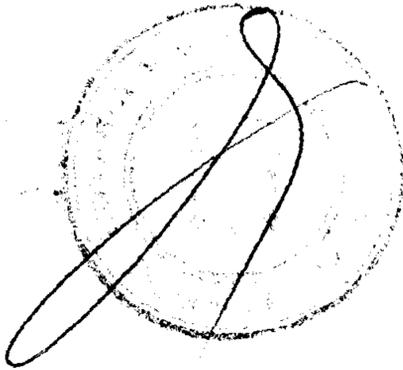
Cert. Vot. No. 0087-051

El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

Abg. Marcos Diaz Casquete
Notario Vigente
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2001**

0003293

13
14
15
16
17 **Guayaquil, 13 MAR. 2001**

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PACIFICO**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía IMPORTADORA**
30 **NORMA GAMBOA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su**
31 **funcionamiento.**

32
33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50
51
52
53
54
55
56 **MMD/jch**
57
58
59
60
61
62
63